

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021). –**

RADICACIÓN:	2021-00179
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA NIÑO ROJAS
DEMANDADO	FREDY OYUELA ARAGON

Revisado el presente asunto, se observa que el demandado FREDY OYUELA ARAGON, anexó escrito solicitando bajo la gravedad del juramento amparo de pobreza por no contar con los recursos para asumir el presente proceso, petición que resulta viable en los términos del artículo 151 y siguientes del código general del proceso, y el que se entiende otorgado para costas del proceso y designación de abogado que represente sus intereses.

Teniendo en cuenta lo antes enunciado éste despacho judicial dispone designar al abogado MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA, para que represente los intereses del señor FREDY OYUELA ARAGON, ejerciendo la respectiva defensa técnica dentro del presente asunto, con la precisión de que toma el proceso en el estado que se encuentre.

Se precisa que si se acepta la designación, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende toma el proceso en el estado que se encuentra que es en la etapa de inventarios y avalúos.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita<sup>1</sup>.

En virtud a la designación de abogado en amparo de pobreza, se suspende la audiencia programada para el día 09 de noviembre de 2021, una vez notificado la designación realizada en este asunto se fijará nueva fecha.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**

**2021-179**